

el peso al Pan, que se vende en las Panaderias
por ocho marav.^s desde oy me hallare, y obligo
dar por esta cantidad diez onzas de Pan, con
condicion de que se me engrane en el Peso dian
el mismo tiempo que á los demás Panaderos, si
tendome, como me supeto á las penas, y mu
erte, á que estén atemidos en caso de con
venir á ta bondad, y peso que el Pan devo
sin que sea necesario el que se me entregue
caudal alguno para cumplir con esta mi oblig
acion; En esta atencion:

A V. sup^{co} se sirva nombrarme por uno de los Pan
y admitirme la obligacion de aumentar media
onza al Pan panadero, que esté prompto á
al referido precio de ocho marav., baxe el allana
y sugerion á las penas que les estan impus
en caso de contravenir á ta legalidad que tien
el ministerio, con la condicion que en el Peso
me entregue todos los dias el mismo tiempo,
á los demás Panaderos, sin que sea visto, ni
se me entregue caudal alguno, ni lo pueda
dejar, que así fraccionandose manifestará.

